



ACTA DE LA DÉCIMA PRIMER SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los veinticinco días del mes de julio de dos mil veinticinco, siendo las trece horas con siete minutos, reunidos los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, representado en este acto por e: C.P. José Ubaldo Muñoz Arredondo, Coordinador Administrativo Interino ante la ausencia de la Lic. Martha Verónica Lugo Alarcón por cuestiones de incapacidad médica, actuando en carácter de Presidente del Comité en términos de lo previsto en el inciso a) del párrafo quinto del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con lo referido en el Punto 23, Fracción III del Acuerdo de. H. Ayuntamiento de Chihuahua desahogado en la Sesión Ordinaria 20/2024 de fecha 13 de noviembre del año 2024; el Lic. Jesús Edson Muñoz Ramos, en su calidad de Jefe del Departamento de Archivos, actuando en este acto como Secretario Técnico del Comité en suplencia del Lic. Raúl Antonio Sifuentes Torres; la MDU. Alondra María Martínez Ayón, en su calidad de Directora del Instituto y Vocal del Comité; la Mtra. Bertha Elena Miranda Salomón, en su carácter de Subdirectora Técnica y Vocal del Comité; la Lic. Karla Irene Rosales Estrada, en su carácter de Coordinadora de Normatividad, Transparencia y Archivos y Vocal del Comité; la MIC. Rocio Guadalupe Martínez Bibiano, en su calidad de Jefa de la Oficina de Infraestructura Tecnológica (IT) y como área requirente; el Ing. Samuel Córdero López, Personal Especializado del Departamento de Geomática y asistente técnico de la Dirección quien funge como área requirente; tal y como se señaló en la convocatoria de fecha del catorce de julio de dos mil veinticinco con número CAAS-165/2025, enviada por correo electrónico y recibida en físico por el Órgano Interno de Control el mismo día, así mismo, se indica que dado que se invitó a la Sindica MTRA. OLIVIA FRANCO BARRAGAN, en términos del artículo 19 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, invitación que fue enviada mediante oficio número CAAS-166/2025, se encuentra presente en este acto el Lic. Moisés Cardona Camacho en representación de la Síndica MTRA. OLIVIA FRANCO BARRAGÁN, más no así el Órgano Interno de Control; reunidos todos en la Sala de Juntas de la Oficina del Instituto, ubicada en el Sexto piso del Edificio que ocupa dicho organismo, sito en la Calle Victoria # 14, colonia Centro, de esta ciudad de Chihuahua, Chih., para analizar y en su caso, negar o aprobar la solicitud de dar por vencido anticipadamente el contrato 05-2025-DL, con motivo de la propuesta presentada por la MIC. Rocío Guadalupe Martínez Bibiano, en su carácter de jefa de la oficina de Infraestructura Tecnológica IT y titular del área requirente, con fundamento en los artículos 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y los numerales 105, 106.y 107 y demás aplicables al procedimiento del Reglamento de la Ley antes citada; la propuesta presentada por la MIC. Rocío Guadalupe Martínez Bibiano, en su carácter de jefa de la oficina de Infraestructura Tecnológica IT y titular del área requirente, que permita llevar a cabo la adquisición de una Base de Datos "Big Data" de movilidad, respecto de la información generada en un lapso de seis meses, con fundamento en los artículos 29, 40, cuarto párrafo, fracción II, 72, 73 fracción VI y 1/4 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con los numerales 19, 28, 70, 71, segundo párrafo inciso a) y 74 fracción V y demás aplicables al procedimiento del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de

4

MA

 $\int$ 

(V)

INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Servicios del Estado de Chihuahua, la propuesta presentada por la Mtra. Alondra María Martínez Ayón, Directora del Instituto y titular del área requirente, que permita llevar a cabo la adquisición de la elaboración del Estudio Previo Justificativo (EPJ) para el establecimiento del área natural protegidda (ANP): "Picos de la Luna", con fundamento en los artículos 29, 40, cuarto párrafo, fracción II, 72, 73 fracción VI y 74 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con los numerales 19, 28, 29 fracción XI, 70, 71, segundo párrafo inciso a) y 74 fracción V y demás aplicables al procedimiento del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua; conforme el siguiente:

## ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE OUÓRUM.
- 2.- APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 05-2025-DL, PRESENTADA POR LA MTRA. ROCIO GUADALUPE MARTÍNEZ BIBIANO, TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE Y SUPERVISORA TÉCNICA DEL CITADO CONTRATO.
- 3.- APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA ADQUISICIÓN DE UNA BASE DE DATOS "BIG DATA" DE MOVILIDAD, RESPECTO DE LA INFORMACIÓN GENERADA EN UN LAPSO DE 6 MESES, MEDIANTE EL PROCESO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA EN SU MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.
- 4.- APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA ADQUISICIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO JUSTIFICATIVO (EPJ) PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA: "PICOS DE LA LUNA", MEDIANTE EL PROCESO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA EN SU MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.
- 5.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Expuesto lo anterior, se procede formalmente a tomar lista de asistencia de los presentes y se da cuenta que asistió la totalidad de los integrantes del Comité, así como el Lic. Moisés Cardona Camacho, en representación de la Síndica MTRA. OLIVIA FRANCO BARRAGÁN, más no así, el representante de la titular del Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua; lo anterior para hacer constar que existe quórum legal para la celebración de la Sesión Ordinaria 11/2025 y que por tanto son válidos los acuerdos que en ella se aprueben al tenor de los siguientes:

# **ANTECEDENTES Y ACUERDOS**

- A) TEMA A DESAHOGAR: APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 05-2025-DL, PRESENTADA POR LA MTRA. ROCIO GUADALUPE MARTÍNEZ BIBIANO, TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE Y SUPERVISORA TÉCNICA DEL CITADO CONTRATO.
- I.- Que la Jefa de Oficina de Infraestructura Tecnológica, la Mtra. Rocío Guadalupe Martínez Bibiano, presentó al Presidente del Comité, solicitud para dar por vencido anticipadamente el contrato número 05-2025-DL, de acuerdo a los razonamientos vertidos por la solicitante señalados en el dictamen técnico que agrega a su escrito, desprendiéndose de una simple lectura a ambos documentos que el adquirir el Mantenimiento anual del Servidor de Licenciamiento vGPU de NVIDIA (NVIDIA RTX SUMS 1 CCU RENEW 1 YEAR, customer: Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) Chihuahua, Num. Customer: 902661, sería un gasto inútil, a razón de que debido a la actualización de los drivers de la infraestructura computacional para los escritorios remotos, realizada por la empresa Broadcom, propietaria de VMware, en fecha 17 de junio de 2025, anunció el lanzamiento

INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA



oficial de VMware Cloud Fundation 9.0, junto con una lista de procesadores que no serán compatibles, destacando que el procesador que se cuenta en la infraestructura del Instituto se encuentra en esa lista, tal y como se advierte del dictamen técnico.

En esa tesitura, el área requirente y supervisor técnico del Contrato número 05-2025-DL, manifiesta que la versión del procesador que actualmente está en operación en el Instituto, se encuentra en esa lista; es decir, la actualización de la adquisición de la partida tres, así como la del software denominado VMWare para los escritorios virtuales, dependían directamente de la compatibilidad entre estos, por lo que, en la actualidad dichas actualizaciones, no serán ya compatibles, aunado a que el procesador con el cual se cuenta en la infraestructura, dejará de ser incluido en las actualizaciones futuras, por lo que no resulta técnicamente, ni presupuestalmente factible continuar con la contratación del servicio de Mantenimiento anual del Servidor de Licenciamiento vGPU de NVIDIA (NVIDIA RTX SUMS 1 CCU RENEW 1 YEAR, customer: Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) Chihuahua, Num. Customer: 902661, debido a la desaparición de la necesidad que justificaba dicha contratación, en cuanto a la compatibilidad de las actualizaciones de los softwares, tanto del procesador y del mantenimiento del servidor de licenciamiento vGPU de NVIDIA.

Por lo anteriormente expuesto y ante la imposibilidad técnica de contar con el servicio de Mantenimiento anual del Servidor de Licenciamiento vGPU de NVIDIA (NVIDIA RTX SUMS 1 CCU RENEW 1 YEAR, customer: Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) Chihuahua, Num. Customer: 902661, por cuestiones técnicas ocasionadas por un tercero, como lo es en este caso la empresa Broadcom, propietaria de VMware, que se generaron con posterioridad a la celebración del contrato número 05-2025-DL, suscrito en fecha seis de mayo del año en curso, la titular del área requirente y responsable técnica de la supervisor del contrato, solicita en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como en los arábigos 105, 106 y 107 del Reglamento de la Ley en cita, el vencimiento anticipado de la adquisición referida en el contrato número 05-2025-DL, respecto a la partida 3, que es el Mantenimiento anual del Servidor de Licenciamiento vGPU de NVIDIA (NVIDIA RTX SUMS 1 CCU RENEW 1 YEAR, customer: Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN) Chihuahaua, Num. Customer: 902661.

Analizada la propuesta presentada por la Mtra. Rocio Guadalupe Martínez Bibiano, Jefa de la Oficina de Infraestructura Tecnológica, requirente de la licitación pública presencial 02-2025-IMPLAN-LP-DL y supervisora técnica del contrato número 05/2025-DL, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, se solicita a los integrantes del "Comité" con derecho a Voz, si tienen algun comentario al respecto favor de manifestarlo.

Una vez realizadas las manifestaciones correspondientes se somete a consideración de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Planeación

INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Edificio Eloy S. Vallina Lagüera, Calle Victoria No. 14, Sexto piso, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México Conmutador 072 Ext. 5712 Teléfono 614 200 48 20 www.implanchihuahua.org

All All







Tema a tratar: Diversos

Integral del Municipio de Chihuahua, con derecho a voto, emitir el sentido de su voto en relación a la solicitud de dar por vencido anticipadamente el contrato derivado de la licitación pública 02-2025-IMPLAN-LP-DL, por las razones vertidas con antelación y en ese sentido se procede a emitir los siguientes:

# **ACUERDOS:**

Habiendose desahogado el punto 2 del orden del día, se procede a exponer lo relativo al punto 3 del orden referido en la Convocatoria de fecha 24 de julio del año en curso, al tenor de lo siguiente:

- B) TEMA A DESAHOGAR: APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA ADQUISICIÓN DE UNA BASE DE DATOS "BIG DATA" DE MOVILIDAD, RESPECTO DE LA INFORMACIÓN GENERADA EN UN LAPSO DE 6 MESES, MEDIANTE EL PROCESO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA EN SU MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.
- I.- Que el Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, es un Organismo Descentralizado Municipal, que él cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, precisando que en la Sesión Ordinaria 12/2024 fue aprobado por unanimidad de votos, su proyecto de presupuesto de egresos, en el cual se establecieron las previsiones presupuestales necesarias, para erogar los gastos generados para la contratación de adquisición de una Base de Datos "Big Data" de movilidad, respecto de la información generada en un lapso de seis meses, y en ese tenor se señala que se cuenta con la previsión presupuestal derivada del Clasificador por Objeto del Gasto (COG), capítulo 33000 Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios 33301, Servicios de Consultoría Administrativa, Procesos, Técnica y en Tecnologías de la Información.
- II.- Que conforme a lo precisado en el numeral uno de la convocatoria y al haberse desahogado el mismo, acto continuo se ventila el **punto número 2 del orden del día**, en ese tenor se indica a los miembros presentes que, la **Mtra. Rocio Guadalupe Martínez Bibiano**, en su carácter de jefa de la Oficina de Infraestructura Tecnológica IT y como área requirente, en fecha veintitrés de julio del año en curso, presentó solicitud ante la Secretaría del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, así como diversas documentales en los cuales se aprecia la necesitar de adquirir una Base de Datos "Big Data" de movilidad, respecto de la información generada en un lapso de seis meses; esto con la finalidad de disponer de información detallada y precisa sobre la movilidad urbana, lo que facilitará la elaboración del Atlas de Movilidad Cotidiana con mayor exactitud y profundidad.
- En términos de la solicitud planteada, la requirente solicita a los integrantes del Comité sea tomada en consideración su solicitud y los documentos presentados, en los cuales expone de manera detallada la justificación técnica y legal de la necesidad planteada, para ser analizados y discutidos en la presente sesión, a efecto de que la adquisición y contratación descrita, sea realizada mediante el

INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

dificio Eloy S. Vallina Lagüera, Calle Victoria No. 14, Sexto piso, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México
Conmutador 072 Ext. 5712 Teléfono 614 200 48 20 www.implanchihuahua.org

My

9

/ Ov

V



Tema a tratar: Diversos

procedimiento de excepción a la Licitación Pública en su modalidad de adjudicación directa, en virtud de lo previsto en el artículo 73 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que dicho supuesto se actualiza de acuerdo a los siguientes hechos, que se desprenden de los procesos de licitaciones número 05-2025-IMPLAN-LP-BD y 05-2025-IMPLAN-LP-BD Bis:

- Procedimiento de licitación pública número 05-2025-IMPLAN-LP-BD (primer procedimiento)
  - El 25 de mayo del año 2025, se presentó documentación para convocar al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto.
  - El día 26 de mayo del año en curso se envió convocatoria para convocar al Comité de Adquisiciones local, a su sesión ordinaria número 05/2025.
  - El 27 de mayo de 2025 se celebró la sesión ordinaria 05/2025, donde se autorizó la adquisición del servicios de amazon web services (AWS) mediante el arrendamiento mensual por la temporalidad de un año y de la adquisición de una Base de Datos "Big Data" de Movilidad respecto de la información generada en un lapso de seis meses, a través del procedimiento de licitación pública presencial, motivo por el cual se realizaron las publicaciones de la Convocatoria respectiva en el Periódico Oficial, en los periódicos de mayor circulación, en la Gaceta Municipal y en el Sistema de Contrataciones Públicas de Gobierno del Estado.
  - Es el caso, que conforme a lo previsto por los artículos 51 fracción I, 53 fracción V, 56 fracción VII, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el día 5 de junio del año 2025, a las 14:37 horas, tuvo verificativo la junta de aclaraciones.
  - El día 16 de junio del año 2025, se celebró el acto denominado acto de presentación y apertura de propuestas, destacando que en dicho acto y toda vez que no compareció persona física y/o moral interesada en participar en dicho proceso licitatorio se determinó por parte de los integrantes del Comité declarar desierto dicho proceso y en ese tenor llevar a cabo la realización de un segundo proceso licitatorio identificado bajo el número 05-2025-IMPLAN-LP-BD Bis.
- 2. Procedimiento de licitación pública número **05-2025-IMPLAN-LP-BD Bis** (segundo procedimiento)
  - En virtud de que el requirente continua con la necesidad de adquirir la Base de Datos "Big Data" de Movilidad respecto de la información generada en un lapso de seis meses del primer proceso de licitación, es que con fecha 16 de junio del año 2025, se emitió una segunda convocatoria para correr un segundo procedimiento para la adjudicación y adquisición de la citada base de datos con las mismas características señaladas en la convocatoria y en las bases de licitación.
  - Derivado de ello, el día 21 de junio del año 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en el Sistema de Contrataciones Públicas, en la página de internet del convocante y en el Heraldo, la convocatoria de la licitación pública 05-2025-IMPLAN-LP-BD Bis y posteriormente en la Gaceta Municipal el día 23 de junio de 2025.

M

. \$/



Tema a tratar: Diversos

- El 27 de junio del año en curso, tuvo verificativo la etapa procesal denominada junta de aclaraciones, donde no se presentó por algún posible participante dudas que pudieran tener con respecto a la convocatoria y bases de licitación, por lo que se tuvo por desahoga dicha etapa.
- Posteriormente, el día 3 de julio de 2025, se llevó a cabo la etapa procesal de recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas, donde no se apersonó ningún licitante, lo que conllevó a determinar por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto el declarar desierta la licitación pública número 05-2025-IMPLAN-LP-BD Bis.
- Conforme a lo expuesto la requirente dentro de su petición solicita a este Comité, que en términos de lo dispuesto por los artículos 28, 40 párrafo tercero fracción II, 72 cuarto párrafo, 73, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de los artículos 70, 71, 73 segundo párrafo y 74 fracción V del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el documento presentado en fecha 29 de mayo del año en curso, sea considerado para ser analizado y discutido en esta sesión y que la contratación de la adquisición de la Base de Datos "Big Data" de Movilidad respecto de la información generada en un lapso de seis meses, se realice mediante el procedimiento de excepción a la licitación pública en su modalidad de adjudicación directa con la persona HC HUMAN CITIES, S.A.P.I. DE C.V., con Registro Federal de Causantes (RFC) HHC180531CEA, con domicilio en : Boulevard América 303 Piso III Zona B letra A. Col. Lomas de Angelópolis II. CP 72830. San Andrés Cholula, Puebla, correo electrónico ip@cityes.global, toda vez que la misma fue la que ofreció mejor precio, calidad y garantías en la prestación del servicio solicitado; solicitud que venía acompañaba junto con las tres cotizaciones emitidas por IN SYC MOVE S.A de C.V, VANDERDRILL S.A de C.V y HC HUMAN CITIES S.A.P.I DE C.V, mismas que se desglosan de la siguiente manera:

NOMBRE DEL PRESTADOR DEL SERVICIO	RFC	DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICO	TOTAL CON I.V.A
IN SYC MOVE SA DE CV	INS1309113K1	Tlaxcala 180, Planta baja, Col. Hipódromo Condesa, Ciudad de México, CP.06100 rafael.salcedo@in-syc.mx	\$1,044,000.00 pesos
VANDERDRILL S.A. DE C.V.	VAN1603104M1	Calle Río Papagayo No. 10, Ampliación el Palmar. Pachuca de soto, Hgo. C.P. 42088 contacto@vanderdrill.com	\$1,243,520.00 pesos
HC HUMAN CITIES S.A.P.I DE C.V.	HHC180531CEA	Blvd. América 303, III, Zona B, letra A. Col. Lomas de Angelópolis II. CP 72830 San Andrés, Cholula, Puebla. ip@cityes.global	\$895,520.00 pesos

V.- Concomitante con lo expuesto y en apego a los principios previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en los artículos 40

INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Edificio Eloy S. Vallina Lagüera, Calle Victoria No. 14, Sexto piso, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México
Conmutador 072 Ext. 5712 Teléfono 614 200 48 20 www.implanchihuahua.org

HOR

6

Z. N

D



Tema a tratar: Diversos

párrafo tercero fracción II, 72 cuarto párrafo, 73, fracción VI, 75 y demás aplicables al procedimiento señalado de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con los artículos 70, 73 segundo párrafo, 74 fracción V y demás aplicables al procedimiento del Reglamento de la Ley antes citada, el área requirente propone que el procedimiento de excepción a licitación pública, en su modalidad de adjudicación directa, para realizar la contratación de la Base de Datos "Big Data" de Movilidad respecto de la información generada en un lapso de seis meses se lleve a cabo con: La persona moral HC HUMAN CITIES S.A.P.I DE C.V, lo anterior considerando la igualdad de circunstancias en que se encuentran los 3 probables proveedores, es que se determinó elegir a quien ofrece las mejores condiciones en cuanto a precio, destacando además que el proveedor sugerido cuenta con la capacidad de respuesta inmediata, y ofrecen las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, garantías, y contar con la experiencia necesaria para cumplir con el objeto de lo requerido por el área requirente.

VI. Que el área requirente precisa que la pertinencia de llevar a cabo la adquisición mediante el procedimiento de adjudicación directa, deviene de la imperiosa necesidad de contar con lo antes posible con la base de datos solicitados a efecto de empezar a la brevedad a hacer los análisis y diagnósticos que se tienen contemplados en el Plan de trabajo de este año, considerando además los vaivenes que pudiesen suscitarse en un nuevo proceso de licitación pública, en los que los licitantes cometen errores que obligan a iniciar los procesos que pudieran generar retrasos, considerando además que ya se llevaron a cabo dos procesos licitatorios que fueron declarados desiertos previamente, siendo estos los identificados con los números 05-2025-IMPLAN-LP-BD y 05-2025-IMPLAN-LP-BD gis; fundamentando su petición con fundamento en lo previsto en los artículos 40, segundo párrafo, 72, 73 fracción VI y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de acuerdo al segundo párrafo del artículo 70 y numeral 74, fracción V del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, lo anterior sumado al hecho de que con el monto erogado no estaría sobrepasando el porcentaje previsto para las operaciones de este ente público en términos de lo preceptuado en el numeral 75 de la Ley de la materia.

VII.- En ese tenor, la parte requirente propone que la contratación para la adquisición de una Base de Datos "Big Data" de Movilidad, respecto de la información generada en el lapso de seis meses, sea la persona moral que responde a nombre de HC HUMAN CITIES, S.A.P.I. DE C.V., con Registro Federal de Causantes (RFC) HHC180531CEA, con domicilio en : Boulevard América 303 Piso III Zona B letra A. Col. Lomas de Angelópolis II. CP 72830. San Andrés Cholula, Puebla, correo electrónico jp@cityes.global; precisando además que el bien y servicio a adquirir tendrán un costo total de \$895,520.00 pesos (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 20/100 M.N.), el cual será a precio fijo, numerario que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

VIII. Concatenado con lo anterior, se advierte de las documentales presentadas por el área requirente que la suficiencia presupuestaria para soportar el gasto por la adquisición de dicho bien virtual, que el Instituto cuenta con la cantidad necesaria para erogar los gastos derivados de la adquisición y contratación descrita, esto por la cantidad de \$1,000,000.00 pesos (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), numerario que se desprende de los Oficios CAAS-094/2025 y 095/2025, cantidad suficiente para soportar la erogación del gasto que causará la excepción a la licitación pública, siendo esta una

A MA

المر.

INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA



Tema a tratar: Diversos

adjudicación directa, bajo los términos y condiciones que han quedado asentados en la solicitud y en los documentos anexos a la misma, lo anterior por ser requisitos necesarios para el correcto funcionamiento del IMPLAN.

**IX.**- Que, conforme a lo referido por el área requirente y tomando como referencia los hechos de las licitaciones números **05-2025-IMPLAN-LP-BD** y **05-2025-IMPLAN-LP-BD** Bis, donde ambas se declararon desiertas, se advierte que resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 73, fracción VI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el cual indica:

**Artículo 73.** Los entes públicos podrán contratar a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa por excepción, cuando se presente alguno de los siquientes supuestos:

**VI.** Se haya declarado desierta por segunda ocasión una licitación pública, siempre que se mantengan y presenten por el proveedor que se propone adjudicar los mismos requisitos establecidos en las bases cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento porque afecta directamente la solvencia de las propuestas.

X.- Luego entonces, en conclusión a lo expuesto, la MIC. Rocio Guadalupe Martínez Bibiano, en su carácter de Jefa de Oficina de Infraestructura Tecnológica (IT), como área requirente, solicita a los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este organismo, se analice y en su caso apruebe la adquisición de una Base de Datos "Big Data" de Movilidad, respecto de la información generada en el lapso de seis meses, mediante el procedimiento de excepción a la licitación pública en su modalidad de adjudicación directa, bajo los términos y condiciones ya conocidos por los miembros del Comité, a fin de contratar al proveedor propuesto, toda vez que a su juicio considera que el mismo cuenta con capacidad de respuesta inmediata, con los recursos y experiencia necesaria para brindar el servicio requerido, y que ofrece las mejores condiciones en cuanto a calidad, garantías, financiamiento y oportunidad en la adquisición de los bienes requeridos, en apego a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Instituto.

XI.- Por lo anteriormente expuesto y fundado, se solicita a los integrantes del "Comité" con derecho a Voz, si tienen algún comentario al respecto favor de manifestarlo y una vez realizadas las manifestaciones correspondientes se somete a consideración de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, con derecho a voto, emitir el sentido de su voto en relación a la solicitud de la requirente para la adquisición de una Base de Datos "Big Data" de Movilidad, respecto de la información generada en el lapso de seis meses, bajo los términos y condiciones ya conocidos por los miembros del Comité y se emita el siguiente.

#### **ACUERDO:**

INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Edificio Eloy S. Vallina Lagüera, Calle Victoria No. 14, Sexto piso, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México Conmutador 072 Ext. 5712 Teléfono 614 200 48 20 www.implanchihuahua.org

 $\emptyset$ 





PRIMERO.- Se acepta y se aprueba la solicitud presentada por la MIC. Rocio Guadalupe Martínez Bibiano, en su carácter de Jefa de Oficina de Infraestructura Tecnológica (IT) y como área requirente de la misma, en los términos y condiciones previstos en el escrito de fecha 23 de julio del presente año; en ese tenor se aprueba el procedimiento de excepción a la licitación pública en su especie de adjudicación directa por unanimidad de votos de los presentes del Comité, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 fracción III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, 72 y 73 fracción VI y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como los artículos 70, 71, segundo párrafo inciso a) y 74 fracción V y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, lo anterior, por haberse declarado 2 veces desierta dos procedimientos de licitación pública presencial, mismos que ya han quedado señalados.

SEGUNDO.- En consecuencia, y una vez analizada la propuesta presentada por la Mtra. Rocio Guadalupe Martínez Bibiano, en su carácter de Jefa de la Oficina de Infraestructura Tecnológica (IT) y como área requerente, se aprueba iniciar los procesos de contratación de una licitación pública en su modalidad de adjudicación directa para la adquisición de una Base de Datos "Big Data" de Movilidad, respecto de la información generada en el lapso de seis meses, es la persona moral que responde a nombre de HC HUMAN CITIES, S.A.P.I. DE C.V., con Registro Federal de Causantes (RFC) HHC180531CEA, con domicilio en : Boulevard América 303 Piso III Zona B letra A. Col. Lomas de Angelópolis II. CP 72830. San Andrés Cholula, Puebla, correo electrónico por un monto total de \$895,520.00 pesos (OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 20/100 M.N.), lo anterior atendiendo a que dicho proveedor cuenta con la capacidad de respuesta inmediata, y ofrecen las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, garantías, y contar con la experiencia necesaria para cumplir con el objeto de lo requerido por el área requirente.

**TERCERO.-** Toda vez que se realizó la investigación de mercado que ha quedado asentada con los anexos que el requirente adjunto a su solic tud de fecha veintitrés de julio del año en curso, por lo que en obvio de repeticiones se tienen por reproducidas en el presente libelo dada la extensión de los mismos, se tiene dando cumplimiento a lo ordenado por el ordinal 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y los numerales 28, 30, 31 y 32 del Reglamento de la Ley de la materia.

CUARTO.- Integrese el expediente correspondiente, asignándosele el número No. 049-2025-IMPLAN-AD-BD y notifiquese a la moral propuesta HC HUMAN CITIES, S.A.P.I. DE C.V., mediante correo electrónico, lo anterior para que comunique o informe si tiene la persona moral el interés suficiente de proveer lo solicitado en los términos de su cotización, misma que fue expedida el nueve de julio del año dos mil veinticinco, por lo que, en caso de ser su respuesta en sentido afirmativo, se proceda hacer los arreglos necesarios para que se lleve a cabo el procedimiento de adquisición directa de una Base de Datos "Big Data" de Movilidad, respecto de la información generada en el lapso de seis meses.









Tema a tratar: Diversos

QUINTO.- Con fundamento en los lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y de Servicios del Instituto mismo que fueron publicados en la Gaceta Municipal No. 185 en fecha 04 de octubre de 2021, se señala en el Lineamiento 11 lo siguiente: "... las contrataciones con un monto igual o superior a los \$100,000.00 pesos (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) sin incluir el IVA deberán de formalizarse mediante contrato escrito firmado por el encargado del ente público, motivo por el cual a efecto de dar cumplimiento a dicho numeral, así como a lo dispuesto en el artículo 74, fracción V del Reglamento de la Ley de la materia, resulta necesario suscribir un contrato a efecto de respetar las condiciones establecidas en las bases de las citadas licitaciones.

SEXTO.- En relación con el artículo 84 de la ley en la materia, así como el ordinal 90 de su reglamento, se dispone que que se entregará 49% (49 por ciento) por concepto de anticipo, por lo que, de acuerdo a lo constreñido en el artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, deberá de entregar una garantía por el mismo porcentaje que se otorga por concepto de anticipo. A su vez, se deberá de fijar y quedar asentado en el contrato que por la diversa garantía de cumplimiento de contrato, se solicite el 30% (treinta por ciento) del valor del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), para lo cual, por la entrega de las diversas garantías, podrá entregar cualquiera de las permitidas por el ordinal 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, misma que deberá de ser entregada dentro de los 10 días natualres siguientes a la firma del contrato.

La garantía de cumplimiento de contrato deberá de tener una vigencia por el periodo de 12 meses, después de la última entrega de los bienes esto para el caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios y calidad de los servicios.

SÉPTIMO.-En cuanto a la fecha de entrega de la adquisición directa que se pretende, se dispone que deberá de quedar asentado en el contrato respectivo, refiriendo que se otorga el periodo de 8 semanas como plazo máximo, esto sin demeritar que por alguna razón pueda hacer entrega en menor tiempo de los bienes y servicios que se pretenden adquirir. - - - - - - - - - - -

Finalmente, habiéndose atendido el punto 3 del orden del día, se procede a desahogar el punto 4 en los términos siguiente:

C) TEMA A DESAHOGAR: APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA ADQUISICIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO JUSTIFICATIVO (EPJ) PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL ÁREA NATURAL PROTEGIDA: "PICOS DE LA LUNA", MEDIANTE EL PROCESO DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA EN SU MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

L- Que el Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, es un Organismo Descentralizado Municipal, que él cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, precisando que en la Sesión Ordinaria 12/2024 fue aprobado por unanimidad de votos, su proyecto de presupuesto de egresos, en el cual se establecieron las previsiones presupuestales necesarias, para erògar los gastos generados para la contratación de adquisición de un Estudio Previo Justificativo parà el establecimiento de un área natural protegida (ANP): "Picos de la Luna", y en ese tenor se señala que se cuenta con la previsión presupuestal derivada del Clasificador por Objeto del Gasto

INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA



Tema a tratar: Diversos

(COG), capítulo 33500 Servicios de Investigación Científica y Desarrollo 33205, Servicios de de Investigación Científica y Desarrollo.

II.- Que la Mtra. Alondra María Martínez Ayón, en su carácter de Directora del Instituto y como área requirente, en fecha veintitrés de julio del año en curso, presentó solicitud ante la Secretaría del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, así como diversas documentales en los cuales se aprecia la necesitar de adquirir la elaboración del Estudio Previo Justificativo (EPJ) para el establecimiento del Área Natural Protegida (ANP) polígono denominada "Picos de La Luna", que cuenta con una superficie aproximada mínima de 6.34 hectáreas.

III.- En términos de la solicitud planteada, la requirente solicita a los integrantes del Comité sea tomada en consideración su solicitud y los documentos presentados, en los cuales expone de manera detallada la justificación técnica y legal de la necesidad planteada, para ser analizados y discutidos en la presente sesión, a efecto de que la adquisición y contratación descrita, sea realizada mediante el procedimiento de excepción a la Licitación Pública en su modalidad de adjudicación directa, en virtud de lo previsto en el artículo 73 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, toda vez que dicho supuesto se actualiza de acuerdo a los siguientes hechos, que se desprenden de los procesos de licitaciones número 04-2025-IMPLAN-LP-PDL y 04-2025-IMPLAN-LP-PDL Bis:

- 04-2025-IMPLAN-LP-PDL Procedimiento de licitación pública número procedimiento)
  - El 3 de junio del año 2025, se presentó documentación para convocar al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto.
  - El día 4 de junio del año en curso se envió convocatoria para convocar al Comité de Adquisiciones local, a su sesión ordinaria número 07/2025.
  - El 5 de junio de 2025 se celebró la sesión ordinaria 07/2025, donde se autorizó la adquisición de la contratación de elaboración del Estudio Previo Justificativo (EPJ) para el establecimiento del Área Natural Protegida (ANP): "Picos de La Luna", a través del procedimiento de licitación pública presencial, motivo por el cual se realizaron las publicaciones de la Convocatoria respectiva en el Periódico Oficial, en los periódicos de mayor circulación, en la Gaceta Municipal y en el Sistema de Contrataciones Públicas de Gobierno del Estado.
  - Es el caso, que conforme a lo previsto por los artículos 51 fracción I, 53 fracción V, 56 fracción VII, 58 y 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el día 12 de junio del año 2025, a las 13:00 horas, tuvo verificativo la junta de aclaraciones.
  - El día 20 de junio del año 2025, se celebró el acto denominado acto de presentación y apertura de propuestas, destacando que en dicho acto se presentaron dos propuestas técnicas y económicas presentadas por las personas morales NATSAS, SAPI de C.V, representada por el C. Manuel Rene Galindo Corral y la diversa participante SUSTENTARE SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS, S. de R.L. de C.V., representada por C. Juan Antonio Antunez Prieto, mismas que fueron aceptadas en su doble aspecto, para una revisión detallada; precisando en dicho acto que el día 30 de junio se emitiría el fallo correspondiente.
  - Es el caso que el día 30 de junio del año en curso, previa revisión de las propuestas técnicas y económicas presentadas por las personas morales NATSAS, SAPI de C.V, y SUSTENTARE

INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA









Tema a tratar: Diversos

**SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS, S. de R.L. de C.V., l**as mismas fueron declaradas como no solventes, motivo por el cual se determinó declarar desierto dicho proceso licitatorio.

- Procedimiento de licitación pública número 04-2025-IMPLAN-LP-PDL Bis (segundo procedimiento)
  - En virtud de que el requirente continua con la necesidad de adquirir la adquisición de la contratación de elaboración del Estudio Previo Justificativo (EPJ) para el establecimiento del Área Natural Protegida (ANP): "Picos de La Luna", del primer proceso de licitación, es que con fecha 01 de julio del año 2025, se emitió una segunda convocatoria para correr un segundo procedimiento para la adjudicación y adquisición de la citada base de datos con las mismas características señaladas en la convocatoria y en las bases de licitación.
  - Derivado de ello, el día 05 de julio del año 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en el Sistema de Contrataciones Públicas, en la página de internet del convocante y en el Heraldo, la convocatoria de la licitación pública 04-2025-IMPLAN-LP-PDL Bis y posteriormente en la Gaceta Municipal el día 07 de julio de 2025.
  - El 11 de julio del año en curso, tuvo verificativo la etapa procesal denominada junta de aclaraciones, donde se presentaron por parte de la persona moral NAT5AS, SAPI de C.V, una serie de dudas las cuales fueron aclaradas en el acto, por lo que se tuvo por desahoga dicha etapa.
  - Posteriormente, el día 21 de julio de 2025, se llevó a cabo la etapa procesal de recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas, donde no se apersonó ningún licitante, lo que conllevó a determinar por parte del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto el declarar desierta la licitación pública número 04-2025-IMPLAN-LP-PDL Bis.
- Conforme a lo expuesto la requirente dentro de su petición solicita a este Comité, que en términos de lo dispuesto por los artículos 28, 40 párrafo tercero fracción II, 72 cuarto párrafo, 73, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de los artículos 29, fracción XI 70, 71, 73 segundo párrafo y 74 fracción V del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el documento presentado en fecha 29 de mayo del año en curso, sea considerado para ser analizado y discutido en esta sesión y que la contratación de la adquisición de elaboración del Estudio Previo Justificativo (EPJ) para el establecimiento del Área Natural Protegida (ANP) polígono denominada "Picos de La Luna", se realice mediante el procedimiento de excepción a la licitación pública en su modalidad de adjudicación directa con la persona moral NAT 5 AS, S.A.P.I. DE C.V., con Registro Federal de Causantes (RFC) NAT210920GA6, con domicilio en: C. Laguna de Patos # 3113, Col. San Felipe V Etapa, CP. 31203, cuyo correo electrónico es jessicamg@asessc.net, toda vez que la misma fue la que ofreció mejor precio, calidad y garantías en la prestación del servicio solicitado; solicitud que conforme a lo dispuesto por el artículo 29, fracción IX del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, viene acompañada de la presente cotización:

6

All A

INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA



Tema a tratar: Diversos

NOMBRE DEL	RFC	DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICO	TOTAL CON LV.A
PRESTADOR DEL			
SERVICIO			
NAT 5 AS SAPI	NAT210920GA6	C. Laguna de Patos # 3113, Col. San	\$998,686.33 pesos
de CV	·	Felipe V Etapa, CP. 31203	
		jessicamg@asessc.net	

V.- Concomitante con lo expuesto y en apego a los principios previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo dispuesto en los artículos 40 párrafo tercero fracción II, 72 cuarto párrafo, 73, fracción VI, 75 y demás aplicables al procedimiento señalado de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en relación con los artículos 29, fracción IX, 70, 73 segundo párrafo, 74 fracción V y demás aplicables al procedimiento del Reglamento de la Ley antes citada, el área requirente propone que el procedimiento de excepción a licitación pública, en su modalidad de adjudicación directa, para realizar la contratación contratación de la elaboración del Estudio Previo Justificativo (EPJ) para el establecimiento del Área Natural Protegida (ANP) polígono denominada "Picos de La Luna", se lleve a cabo con: La persona moral NAT 5 AS, S.A.P.I. DE C.V., lo anterior considerando que ya fueron desahogados dos procesos licitatorios y que por lo especializado de los estudios se cuentan con pocos proveedores de servicios y que no se obtuvo más que la actualización de la cotización que se presenta y con estudios previos de mercado y las propuestas económicas vertidas en las licitaciones públicas llevadas a cabo; destacando además que el proveedor sugerido cuenta con la capacidad de respuesta inmediata, y ofrecen las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, garantías, y contar con la experiencia necesaria para cumplir con el objeto de lo requerido por el área requirente.

VI. Que el área requirente precisa que la pertinencia de llevar a cabo la adquisición mediante el procedimiento de adjudicación directa, deviene de la imperiosa necesidad de contar con lo antes posible con la base de datos solicitados a efecto de empezar a la brevedad con la realización del estudio que se tienen contemplados en el Plan de trabajo de este año, considerando además los vaivenes que pudiesen suscitarse en un nuevo proceso de licitación pública, en los que los licitantes cometen errores que obligan a iniciar los procesos que pudieran generar retrasos, considerando además que ya se llevaron a cabo dos procesos licitatorios que fueron declarados desiertos previamente, siendo estos los identificados con los números 04-2025-IMPLAN-LP-PDL y 05-2025-IMPLAN-LP-PDL Bis; fundamentando su petición con fundamento en lo previsto en los artículos 40, segundo párrafo, 72, 73 fracción VI y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y 📐 Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de acuerdo al segundo párrafo del artículo 29, fracción IX, 70 y numeral 74, fracción V del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, lo anterior sumado al hecho de que con el monto erogado no estaría sobrepasando el porcentaje previsto para las operaciones de este ente público en términos de lo preceptuado en el numeral 75 de la Ley de la materia.

VII.- En ese tenor, la parte requirente propone que la contratación para la adquisición de la elaboración del Estudio Previo Justificativo (EPJ) para el establecimiento del Área Natural Protegida (ANP) polígono denominada "Picos de La Luna"., sea la persona moral que responde a nombre de NAT 5 AS, S.A.P.I. DE C.V., con Registro Federal de Causantes (RFC) NAT210920GA6, con domicilio en: C. Laguna de Patos # 3113, Col. San Felipe V Etapa, CP. 31203, cuyo correo electrónico es jessicamg@asessc.net; precisando además que el bien y servicio a adquirir tendrán un costo total de \$998,686.33 pesos (NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO SEISCIENTOS OCHENTA Y

INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Tema a tratar: Diversos

**SEIS PESOS 33/100 M.N.)** el cual será a **precio fijo**, numerario que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

VIII. Concatenado con lo anterior, se advierte de las documentales presentadas por el área requirente que la suficiencia presupuestaria para soportar el gasto por la adquisición de dicho bien virtual, que el Instituto cuenta con la cantidad necesaria para erogar los gastos derivados de la adquisición y contratación descrita, esto por la cantidad de \$1,000,000.00 pesos (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.), numerario que se desprende del oficio CAAS-055/2025, cantidad suficiente para soportar la erogación del gasto que causará la excepción a la licitación pública, siendo esta una adjudicación directa, bajo los términos y condiciones que han quedado asentados en la solicitud y en los documentos anexos a la misma, lo anterior por ser requisitos necesarios para el correcto funcionamiento del IMPLAN.

**IX.-** Que, conforme a lo referido por el área requirente y tomando como referencia los hechos de las licitaciones números **04-2025-IMPLAN-LP-PDL** y **04-2025-IMPLAN-LP-PDL** Bis, donde ambas se declararon desiertas, se advierte que resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 73, fracción VI, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como lo preceptuado en el numeral 29, fracción IX de la Ley en cita, los cuales indican:

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

**Artículo 73.** Los entes públicos podrán contratar a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres proveedores o de adjudicación directa por excepción cuando se presente alguno de los siguientes supuestos.

**VI.** Si se haya declarado desierta por segunda ocasión una licitación pública, siempre que el proveedor que se propone para la adjudicación directa cumpla con los mismos requisitos establecidos en las bases, cuyo incumplimiento haya sido causa de desechamiento por afectar la solvencia de las propuestas.

Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

**Artículo 29.** Para efectos de lo dispuesto en la fracción II del artículo 42 de la Ley, la investigación de mercado especial se utilizará para las contrataciones realizadas con proveedores considerados como únicos oferentes por la naturaleza de la contratación y las condiciones especiales del mercado, misma que debe integrarse:

IX. Cuando se actualice el supuesto de la fracción VI del artículo 73 de la Ley, bastará con una cotización, siempre que se acredite que el proveedor propuesto cumple con todos los requisitos establecidos en las convocatorias cuyo incumplimiento haya sido considerado como causa de desechamiento.

X.- Luego entonces, en conclusión a lo expuesto, la Mtra. Alondra María Martínez Ayón, en su carácter de Directora del Instituto y como área requirente, solicita a los miembros del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este organismo, se analice y en su caso apruebe la

INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA







adquisición de la elaboración del Estudio Previo Justificativo (EPJ) para el establecimiento del Área Natural Protegida (ANP) polígono denominada "Picos de La Luna", mediante el procedimiento de excepción a la lícitación pública en su modalidad de adjudicación directa, bajo los términos y condiciones ya conocidos por los miembros del Comité, a fin de contratar al proveedor propuesto, toda vez que a su juicio considera que el mismo cuenta con capacidad de respuesta inmediata, con los recursos y experiencia necesaria para brindar el servicio requerido, y que ofrece las mejores condiciones en cuanto a calidad, garantías, financiamiento y oportunidad en la adquisición de los bienes requeridos, en apego a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Instituto.

XI.- Por lo anteriormente expuesto y fundado, se solicita a los integrantes del "Comité" con derecho a Voz, si tienen algún comentario al respecto favor de manifestarlo y una vez realizadas las manifestaciones correspondientes se somete a consideración de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, con derecho a voto, emitir el sentido de su voto en relación a la solicitud de la requirente para la adquisición de la elaboración del Estudio Previo Justificativo (EPJ) para el establecimiento del Área Natural Protegida (ANP) polígono denominada "Picos de La Luna", bajo los términos y condiciones ya conocidos por los miembros del Comité y se emita el siguiente.

### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se acepta y se aprueba la solicitud presentada por la **Mtra. Alondra María Martínez Ayón**, en su carácter de Directora del Instituto y como área requirente, en los términos y condiciones previstos en el escrito de fecha 23 de julio del presente año; en ese tenor se aprueba el procedimiento de excepción a la licitación pública en su especie de **adjudicación directa** por **unanimidad de votos** de los presentes del Comité, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 fracción III y IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, 72 y 73 fracción VI y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como los artículos 29, fracción IX, 70, 71, segundo párrafo inciso a) y 74 fracción V y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, lo anterior, por haberse declarado 2 veces desierta dos procedimientos de licitación pública presencial, mismos que ya han quedado señalados.

SEGUNDO.- En consecuencia, y una vez analizada la propuesta presentada por la Mtra. Alondra María Martínez Ayón, en su carácter de Directora y como área requerente, se aprueba iniciar los procesos de contratación de una licitación pública en su modalidad de adjudicación directa para la adquisición la adquisición de la elaboración del Estudio Previo Justificativo (EPJ) para el establecimiento del Área Natural Protegida (ANP) polígono denominada "Picos de La Luna", es la persona moral que responde a nombre de NAT 5 AS, S.A.P.I. DE C.V., con Registro Federal de Causantes (RFC) NAT210920GA6, con domicilio en: C. Laguna de Patos # 3113, Col. San Felipe V Etapa,

N

) /

S

9)

INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA



Tema a tratar: Diversos

CP. 31203, cuyo correo electrónico es <u>jessicamg@asessc.net</u>, por un monto total de **\$998,686.33** pesos (NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 33/100 M.N.), lo anterior atendiendo a que dicho proveedor cuenta con la capacidad de respuesta inmediata, y ofrecen las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, garantías, y contar con la experiencia necesaria para cumplir con el objeto de lo requerido por el área requirente.

**TERCERO.-** Integrese el expediente correspondiente, asignándosele el número **No. 050-2025-IMPLAN-AD-PDL** y notifiquese a la moral propuesta **NAT 5 AS, S.A.P.I. DE C.V..**, mediante correo electrónico, lo anterior para que comunique o informe si tiene la persona moral el interés suficiente de proveer lo solicitado en los términos de su cotización, misma que fue expedida el nueve de julio del año dos mil veinticinco, por lo que, en caso de ser su respuesta en sentido afirmativo, se proceda hacer los arreglos necesarios para que se lleve a cabo el procedimiento de adquisición directa de la elaboración del Estudio Previo Justificativo (EPJ) para el establecimiento del Área Natural Protegida (ANP) polígono denominada "Picos de La Luna".

CUARTO.- Con fundamento en los lineamientos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y de Servicios del Instituto mismo que fueron publicados en la Gaceta Municipal No. 185 en fecha 04 de octubre de 2021, se señala en el Lineamiento 11 lo siguiente: "... las contrataciones con un monto igual o superior a los \$100,000.00 pesos (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) sin incluir el IVA deberán de formalizarse mediante contrato escrito firmado por el encargado del ente público, motivo por el cual a efecto de dar cumplimiento a dicho numeral, así como a lo dispuesto en el artículo 74, fracción V del Reglamento de la Ley de la materia, resulta necesario suscribir un contrato a efecto de respetar las condiciones establecidas en las bases de las citadas licitaciones.

**QUINTO.**- En relación con el artículo 84 de la ley en la materia, así como el ordinal 90 de su reglamento, se dispone que que se entregará **49**% (49 por ciento) **por concepto de anticipo**, por lo que, de acuerdo a lo constreñido en el artículo 84 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, deberá de entregar una garantía por el mismo porcentaje que se otorga por concepto de anticipo. A su vez, se deberá de fijar y quedar asentado en el contrato que por la diversa **garantía de cumplimiento de contrato**, se solicite el **30**% (treinta por ciento) del valor del contrato sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), para lo cual, por la entrega de las diversas garantías, podrá entregar cualquiera de las permitidas por el ordinal 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, misma que deberá de ser entregada dentro de los 10 días natualres siguientes a la firma del contrato.

La garantía de cumplimiento de contrato deberá de tener una vigencia por el periodo de 12 meses, después de la última entrega de los bienes esto para el caso de evicción, vicios ocultos, daños y perjuicios y calidad de los servicios.

**SEXTO.**-En cuanto a la fecha de entrega de la adquisición directa que se pretende, se dispone due deberá de quedar asentado en el contrato respectivo, refiriendo que se otorga el periodo de **12** 

INSTITUTO DE PLANEACIÓN INTEGRAL DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

Edificio Eloy S. Vallina Lagüera, Calle Victoria No. 14, Sexto piso, Col. Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih., México
Conmutador 072 Ext. 5712 Teléfono 614 200 48 20 www.implanchihuahua.org

**W** 

All Marie Contractions of the contraction of the co



Tema a tratar: Diversos

No habiendo otro asunto que tratar se procede a dar por concluida la presente Sesión Ordinaria S.O 11/2025, siendo las 14:10 horas con cincuenta minutos, se da por clausurada la presente sesión.

Así lo acordaron y firman los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua (IMPLAN).

C.P JOSÉ UBALDO MUÑOŹ ARREDONDO

Coordinador Administrativo Interino, actuando en ausencia de la Lic. Martha Verónica Lugo Alarcón por encontrarse en estos momentos con una incapacidad médica que le impide ejercer sus funciones.

En representación del Lic. RAÚL ANTONIO SIFUENTES TORRES Jefe del Departamento Jurídico y Secretario

Técnico del Comité

MTRA. ALONDRA MARÍA MARTÍNEZ AYÓN

Directora del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua y Vocal del Comité MTRA. BERTHA ELENA MIRANDA SALOMÓN

Subdirectora Técnica y Vocal del Comité

LIC. KARLA IRENE ROSALES ESTRADA

Coordinadora de Normatividad, Transparencia y Archivos, así carr o Vocal del Comité



Chihuahua, Chih., 25 de julio de 2025 Asunto: Acta de la S.O 11/2025 del Comité de Adquisiciones,

Arrendamientos y Servicios del IMPLAN

Tema a tratar: Diversos

Por el Área Requirente

MTRA. ALONDRA MARIA MARTÍNEZ AYÓN

Directora del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua y Vocal del Comité

MIC. ROCIO GUADALUPE MARTÍNEZ BIRIANO

Jefa de Oficina de Infraestructura Tecnológica (IT) del Instituto.

Por la Titular de Sindicatura

LIC. MOISÉS CARDONA CAMACHO

En representación de la Mtra. Olivia Franco Barragan

La presente hoja y firmas, forman parte del Dictamen de Excepción a la Licitación Pública emitida por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto de Planeación Integral del Municipio de Chihuahua, derivado de la Sesión Ordinaria número 11, de fecha 25 de julio de 2025.

4

My